



EXP. ADMIVO 158-A

**GUADALAJARA JALISCO ABRIL 04 CUATRO DE 2018
DOS MIL DIECIOCHO.**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete suscrito por **OSCAR ENCISO LUNA**, Erika Alejandra Bautista Lozano y Ma. Elena Camacho Sención, el primero de ellos en su carácter de Secretario General del **Sindicato Único de Servidores Públicos del Municipio de Villa Corona, Jalisco**, los otros ostentándose con el carácter de Secretario de Organización y Secretaria de Actas y Acuerdos Respectivamente, de sindicato mencionado, anexando **a)** convocatoria de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, **b)** acta de asamblea de fecha 19 diecinueve de Septiembre de 2017, **c)** copia autorizada de una lista de asistencia de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete **d)** solicitud de afiliación anexando a ella tres copias autorizadas", **e)** dos legajos en copias Autorizadas de los estatutos, **f)** un tanto en copia simple de la documentación descrita en líneas anteriores.-----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta se advierte que mediante convocatoria de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se invitó a los miembros del Sindicato Único de Servidores Públicos del Municipio de Villa Corona Jalisco, a participar en la asamblea que se realizó el día 19 diecinueve Septiembre de 2017 dos mil diecisiete con el propósito de elegir nuevo comité directivo y modificar estatutos, así como afiliar a un nuevo miembro, asamblea que se desarrolló de la siguiente manera: en primer lugar se hizo constar la presencia de 41 cuarenta y un asistentes, posteriormente se nombró un presidente un secretario, un vocal y dos escrutadores, los cuales llevarían el orden y control de la Asamblea, posteriormente se prosiguió con el desarrollo de la asamblea en su **primer punto** en el que se pasó lista de asistencia y se declaró legalmente constituida la Asamblea en virtud de existir quorum legal,

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

posteriormente se puso a consideración de los presentes el orden del día, siendo el mismo aprobado de manera unánime, quedando desahogado el **segundo punto**, hecho lo anterior, se prosiguió con el desahogo del **tercer punto**, en el que el presidente de la Asamblea manifestó a los asambleístas la intención de una persona de afiliarse al sindicato, para lo cual hizo la presentación de la misma, manifestando que presentó su solicitud de afiliación, por lo que fue puesta a consideración del pleno de la asamblea para su admisión o no, siendo aprobado de manera unánime su ingreso al sindicato.-----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad analizó el punto anterior, así como la documentación presentada, estima que lo procedente es ordenar **girar oficio** al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO**, para que nos informe si la C. Erika Alejandra Bautista Lozano, es servidor Público de base y en servicio activo dentro del ayuntamiento referido, previo a tenerla como afiliada y otorgar la respectiva Toma de Nota, lo anterior en virtud de que dentro de la documentación que se anexa no se desprende constancia fehaciente, con la cual esta Autoridad tenga la certeza de si las persona arriba indicada es servidor Público de base y en servicio activo dentro del mencionado ayuntamiento, pues si bien es cierto se anexa copia Autorizada del padrón de miembros del sindicato que nos ocupa, así como una copia Autorizada del oficio OFM/2017, no menos cierto es que, esto no es suficiente para tener tal certeza, por tanto de conformidad al numeral 140 de la Ley para Los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena girar el oficio indicado con anterioridad, con la finalidad de acatar lo ordenado por la Ley para los servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios dentro de sus numerales 71 y 74 los cuales establecen: -----

ART 71.- **Todos los servidores de base** tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.



Art 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, **20 servidores públicos de base en servicio activo**, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.

Una vez desahogado este punto, se siguió con el desarrollo de la asamblea, en su **punto número cuarto** en el que se propuso a la asamblea realizar modificaciones a los artículos 13, 19, y 30 de los estatutos vigentes, en lo que se refiere a la federación a la que pertenecerá el Sindicato en estudio, por lo que una vez que fueron analizadas dichas reformas, esta Autoridad **TOMA NOTA de dichas modificaciones**, en virtud de que fueron aprobadas por el máximo órgano del sindicato que es la Asamblea, y no contravienen las disposiciones de la Ley.

Concluido el punto anterior se prosiguió con el desarrollo de la Asamblea en **su punto numero quinto** en el que se realizó la presentación de las planillas contenientes a ocupar la representación del sindicato, manifestando que únicamente fue registrada una planilla la cual es encabezada por el C. OSCAR ENCISO LUNA, posteriormente, dentro del **sexto punto** se llevó a cabo el proceso de elección de las planillas registradas, para lo cual se invitó a todos los presentes que emitieran su voto a favor o no, de que la única planilla registrada, encabezada por el **C. OSCAR ENCISO LUNA** sea quien tenga la representación del sindicato Único de Servidores Públicos del Municipio de Villa Corona, Jalisco, obteniéndose como resultado la votación unánime a favor de dicha planilla, por lo que les fue tomada la protesta respectiva, al comité directivo que encabeza la C. ADRIANA GUADALUPE ARBARRÁN RUIZ, quedando desahogado el punto **sexto**, comité que estará integrado de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo
Oscar Enciso Luna	Secretario General
Ma. Elena Camacho Sención.	Secretaria de Actas y Acuerdos
Miriam Celina Anzaldo Gutiérrez	Tesorero

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Natalia Monserrat García Gutiérrez	Secretario de Trabajo y Conflictos
Héctor Agustín Leal Sedano y Pedro Díaz Sandoval	VOCALES

Por lo que esta Autoridad una vez que analizó dicho punto así como la documentación anexada al escrito de cuenta y los autos que integran el expediente administrativo número **158-A**, Determina **TOMAR NOTA DEL COMITÉ DIRECTIVO** Anteriormente mencionado, **DEBIENDO REGIR POR EL PERIODO DEL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 16 de los estatutos recién modificados y toda vez que dichas personas fueron electas por el poder supremo del sindicato, que es la Asamblea.-----

Haciéndose la aclaración de que por el momento no se toma nota, ni se tiene formando parte como miembro del comité Directivo de la **C. Erika Alejandra Bautista Lozano**, toda vez que tal y como se desprende de la asamblea que se analiza, dicha persona solicitó su afiliación al sindicato el mismo día en que iba a ser elegido el comité directivo y al no contar con la documentación necesaria para determinar si es servidor Público de base y en servicio activo se ordenó girar oficio al Ayuntamiento correspondiente a fin de verificar tal calidad, por lo que, hasta en tanto esta Autoridad cuente con dicha información se estará en aptitud de proveer lo correspondiente a dicha persona, lo anterior de conformidad a los numerales 71 y 74 de la Ley para los servidores Públicos del Estrado de Jalisco y sus Municipios.-----

Hecho lo anterior el secretario General electo en uso de la voz, propone su plan mínimo de acción.-----

Por lo que no existiendo más asuntos que tratar se dio por terminada dicha asamblea, a las 18:15 horas tomándose nota de los acuerdos tratados dentro de la misma de la manera en que se indicó en el presente



proveído, lo anterior de conformidad a los numerales 9 y 16 de los estatutos que rigen la vida interna del **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO**, en relación con el numeral 359 de la Ley Federal del trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia, así como a los numerales 70, 71 y 74 de la Ley para los servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos del expediente administrativo número **158- A** para que surta los efectos a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO Y GIRESE EL OFICIO ORDENADO.-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el pleno que integra este H. tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Jalisco, **MAGISTRADO PRESIDENTE; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA** Y **MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, quienes actúan ante la presencia de su **SECRETARIO GENERAL, ISAAC SEDANO PORTILLO** quien autoriza y da fe.-----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO